



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de febrero de dos mil veintidós.

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, procede el despacho a pronunciarse acerca de cada una de ellas así:

1.- En atención a la solicitud relacionada con la expedición de copias auténticas de la demanda y auto admisorio de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado. En consecuencia, y a costa de la parte interesada expídanse las copias en los términos peticionados.

2.- Ahora bien, en relación con el levantamiento de la medida de suspensión y continuación del proceso, se dispone requerir a los profesionales del derecho que representan los intereses de los herederos, a fin de que alleguen copia de la providencia ejecutoriada que puso fin a los procesos de simulación absoluta y relativa que dieron origen a la suspensión.

3.- Finalmente, se le significa al Doctor JUAN DAVID LUNA QUINTERO que el expediente no se encuentra digitalizado, pero podrá ingresar a las instalaciones del despacho, de lunes a viernes, en el horario que ha sido establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, es decir de 9:00 am a 11:00 am, y de 2:00 pm a 4:00 pm, a sacar copia de los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Fwd: SOLICITUD Solicitud información de la parte demandante y demás herederos determinados de la sucesión, al igual que el auto admisorio de la demanda. PROCESO 2018-866

Eduardo Cano <each0920@gmail.com>

Lun 13/12/2021 17:40

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 2018-866

DEMANDANTE: **CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL**

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS BERARDO OSPINA FRANCO

ASUNTO: Solicitud información de la parte demandante y demás herederos determinados de la sucesión, al igual que el auto admisorio de la demanda.

EL suscrito **EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.805 del C.S de la Judicatura, respetuosamente manifiesto a su señoría, que obrando como curador ad litem dentro del PROCESO 2019-323, **DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN**, que se adelanta ante el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, dentro del cual representó a los herederos indeterminados del señor **LUIS BERARDO OSPINA FRANCO** y de la señora **MARIELA FRANCO DE OSPINA**, y demás personas indeterminadas que se crean con derecho, demanda instaurada por el señor **SANTIAGO OSPINA GOMEZ y MONICA MARIA OSPINA GOMEZ**, conforme a lo anterior me permito solicitar ante su honorable despacho me sea entregada copia de la demanda y del auto admisorio de la demanda, al igual que la dirección o lugar de ubicación, correo electrónico y celular de la señora **CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL**, quien es demandada dentro del proceso de la referencia y se desconoce su ubicación actual para efectos de notificación de la demanda, al igual que los datos de Ley y ubicación de los demás herederos determinados del causante.

Muchas gracias por su atención a la presente.

ANEXO: Auto de nombramiento como curador ad litem.

Atentamente,

Original firmado, válido como firma digital

EDUARDO ADRIÁN CANO BUSTAMANTE

C.C No. 15.930.558

Abogado titulado y en ejercicio T.P No. 157. 805 del C.S de la Judicatura

Celular y WhatsApp 300 729 82 66

Email: each0920@gmail.com

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Simulación)
Demandantes	Santiago Ospina Gómez y otra
Demandados	Luz Mariela Escobar Franco y otros
Radicación	05001-31-03-008-2019-00323-00
Instancia	Primera
Asunto	Designa curador / Incorpora constancia de inscripción de la medida cautelar

Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INEDETERMINADOS DE LUIS BERNARDO OSPINA FRANCO y MARIELA FRANCO DE OSPINA (pdf 09) y en vista de que el mismo fue realizado en debida forma y sin que comparecieran al Juzgado, resulta del caso proceder a la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

El artículo 48, numeral 7, del C.G.P. dispone lo siguiente en relación con la designación de curadores ad litem: "*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma **gratuita** como defensor de oficio. El nombramiento es de **forzosa** aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir **inmediatamente** a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente**". (Negrillas no originales).*

Por lo anterior, atendiendo el mandato dispuesto en el señalado artículo, se designa como curador ad litem de los HEREDEROS INEDETERMINADOS DE LUIS BERNARDO OSPINA FRANCO Y MARIELA FRANCO DE OSPINA, al abogado **EDUARDO ADRIAN CANO BUSTAMANTE**, portador de la T.P. 157.805, quien se localiza en la carrera 46 No. 49 A 27 Edificio Gaspar de Rodas oficina 609 en Medellín. Teléfono 300 729 82 66, correo electrónico: each0920@gmail.com según consulta en el Registro Nacional de Abogados.

Comuníquese el nombramiento, el cual deberá ser gestionado por la parte interesada, mediante correo electrónico dirigido a la dirección enunciada, en el que: se informe la designación, se advierta que se entenderá notificado pasados dos (2) días de recibido el correo electrónico y el término para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente, que todos los

Memorial

DIEGO ANDRES TOBON BEDOYA <estudioslegalesytributarios@gmail.com>

Vie 21/01/2022 11:35

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

Referencia : SUCESION TESTAMENTARIA

Causante : BERARDO OSPINA

Solicitante : CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL

Radicado : 05001311000220180086600

Asunto : LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSION Y CONTINUACION DEL PROCESO

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

Referencia : SUCESION TESTAMENTARIA

Causante : BERARDO OSPINA

Solicitante : CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL

Radicado : 05001311000220180086600

Asunto : LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SUSPENSION Y CONTINUACION DEL PROCESO

DIEGO ANDRES TOBON BEDOYA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellin, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderado judicial de la señora CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL, por medio del presente escrito solicito dar por terminada por la suspension decretada al proceso arriba referenciado, por el cumplimiento del plazo fijado y ordenar continuar con el tramite.

Por lo tanto señor juez solicito se fije fecha para la presentacion de inventarios y avaluos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Andres Tobon Bedoya', with a horizontal line drawn over the first part of the signature.

DIEGO ANDRES TOBON BEDOYA

C.C. 71.726.493 de Medellin

T.P. 89.897 del C.S.J.

Acceso a visualización expediente. Radicado: 2018/866

L & L abogados. <lylabogadosmedellin@gmail.com>

Lun 21/02/2022 15:06

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (555 KB)

Memorial acceso expediente..pdf;

Buenas tardes,

JUAN DAVID LUNA QUINTERO, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogando por los intereses de los señores **SANTIAGO OSPINA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.356.951 y **MÓNICA MARÍA OSPINA GÓMEZ** identificada con número de cédula 43.877.794 en calidad de hijos y herederos determinados del causante, solicito de su amable colaboración con el link de acceso al expediente para su visualización.

Cordialmente,



Juan David Luna Quintero

T.P 283.842

Carrera 50 N° 52 - 136, Edificio La Libertad, Oficina 902, Medellín.

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA ORALIDAD
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
E.S.D**

DEMANDANTE: CAROLINA OSPINA ARISTIZABAL

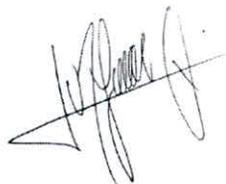
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS BERARDO OSPINA FRANCO

RDO: 2018 - 866

ASUNTO: SOLICITUD ACCESO EXPEDIENTE.

JUAN DAVID LUNA QUINTERO, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogando por los intereses de los señores **SANTIAGO OSPINA GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.356.951 y **MÓNICA MARIA OSPINA GÓMEZ** identificada con número de cédula 43.877.794 en calidad de hijos y herederos determinados del causante, solicito de su amable colaboración con el link de acceso al expediente para su visualización.

Del señor Juez,



JUAN DAVID LUNA QUINTERO
T.P. 181.653 Del C.S. de la J.
C.C. 8.029.538 de Medellín.

El apoderado se encuentra en la puerta - Acceso a visualización expediente. Radicado: 2018/866

L & L abogados. <llylabogadosmedellin@gmail.com>

Lun 21/02/2022 16:17

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

El abogado Juan David Luna Quintero, el vigilante le informa que necesita que un funcionario del juzgado le permita la entrada bajando hasta el primer piso por él.

El ingreso es únicamente con el fin de tomar foto de un documento que se encuentra dentro del proceso identificado con el radicado 2018/866.

Les agradecemos mucho la gestión de antemano.